



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.036

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA
ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE
ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN,
EJERCICIOS 2011 Y 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de junio de 2014, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I.- INTRODUCCIÓN	7	1.1 a 1.20	
I.A) Antecedentes de la fiscalización	7	1.1 a 1.2	
I.B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado	7	1.3 a 1.14	
I.C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	10	1.15 a 1.18	
I.D) Trámite de alegaciones	11	1.19 a 1.20	
II.- OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS RENDIDAS	12	2.1 a 2.2	
III.- ANÁLISIS DEL BALANCE	13	3.1 a 3.29	
III.A) Inmovilizado no financiero	13	3.2 a 3.10	
III.B) Patrimonio neto	16	3.11 a 3.14	
III.C) Deudores y otras cuentas a cobrar	16	3.15 a 3.17	
III.D) Acreedores y otras cuentas a pagar	17	3.18 a 3.19	
III.E) Ajustes por periodificación	18	3.20	
III.F) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	18	3.21 a 3.29	
IV.- ANÁLISIS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	20	4.1 a 4.40	
IV.A) Transferencias y subvenciones recibidas	21	4.4 a 4.9	
IV.B) Prestaciones de servicios y otros ingresos	22	4.10 a 4.15	
IV.C) Gastos de personal	22	4.16 a 4.30	
IV.D) Otros gastos de gestión ordinaria	26	4.31 a 4.40	
V.- ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, Y ACTIVIDADES DEL CONSORCIO ENCAMINADAS AL MISMO FIN EN EL MUNDO ÁRABE CONFORME A SUS ESTATUTOS.	30	5.1 a 5.6	
VI.- CONCLUSIONES	32	6.1 a 6.20	
VII.- RECOMENDACIONES	37	7.1 a 7.5	

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
DNI	Documento Nacional de Identidad
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLET	Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN, EJERCICIOS 2011 Y 2012.

I.- INTRODUCCIÓN

I.A.- Antecedentes de la fiscalización

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado III. “*FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS*”, subapartado III.2. “*Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos*”.

1.2.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de septiembre de 2013.

I.B.- Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.3.- El consorcio “*Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán*” (en adelante Casa Árabe o consorcio), se constituyó el día 6 de julio de 2006, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Según consta en sus Estatutos, el consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el consorcio forma parte del sector público estatal.

1.4.- Casa Árabe es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio, que tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en sus Estatutos, aprobados por el Consejo Rector el 19 de julio de 2006. El consorcio cuenta con dos sedes: una en Madrid, ubicada en la calle Alcalá nº 62, en las antiguas “Escuelas Aguirre” y otra en Córdoba, situada en “La Casa Mudéjar”, calle Samuel de los Santos Gener nº 9.

1.5.- En cuanto al “*Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán*”, que forma parte de la propia denominación del consorcio, no existe ninguna entidad, órgano o unidad administrativa que responda a ese título. Se trata únicamente de una calificación genérica dada por Casa Árabe hasta 2012 a diversas actividades realizadas por el personal destinado en la sede de Córdoba, a quienes el consorcio consideraba como un “*centro de investigación y prospectiva de Casa Árabe, constituido por un equipo multidisciplinar de investigadores*”. A partir de dicho año, tras la amortización de dos puestos de “investigador principal”, ni la web del consorcio ni las Memorias de actividades hacen mención alguna al Instituto. Para evitar confusiones, debería modificarse la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al mismo¹.

1.6.- Los fines generales del consorcio, según sus Estatutos, son los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países árabes, España y Europa.

¹ El Tribunal no comparte los argumentos manifestados en las alegaciones del consorcio en referencia al mantenimiento en su denominación del Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

b) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con aquellos países históricamente vinculados al nuestro y al Mundo Árabe, en los ámbitos institucionales, culturales, sociales, científicos y económicos.

c) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los países árabes.

d) Promocionar Madrid y Córdoba como ciudades de encuentro entre los países árabes, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

e) Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe.

f) Establecer una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca y centro de documentación públicos sobre los países árabes.

g) Desarrollar programas educativos específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

h) Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real.

i) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en red de actividades de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

j) Promover una relación en red con las otras instituciones existentes dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al Mundo Árabe, como el Legado Andaluzí, las Tres Culturas y el Instituto Europeo del Mediterráneo, a fin de encauzar esfuerzos y canalizar proyectos comunes.

k) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países árabes por los cuales se constituye dicho consorcio.

1.7.- Los recursos del consorcio están constituidos por:

a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignent dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.

b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del consorcio, así como rentas y productos de los mismos.

c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas y privadas.

d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.

e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

1.8.- De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, el consorcio está regido por los siguientes Órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- El Director General.

1.9.- El Consejo Rector actúa como órgano colegiado de dirección, ostenta la superior autoridad dentro del consorcio y está compuesto por los miembros designados y no revocados por las Administraciones consorciadas. Según se recoge en el artículo 9 de los Estatutos cuenta con los siguientes representantes:

- Un Presidente, que será el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación;
- Cuatro Vicepresidentes, en representación de las otras cuatro Administraciones consorciadas, que serán los Presidentes de la Junta de Andalucía y de la Comunidad de Madrid y los Alcaldes de Madrid y de Córdoba.
- Ocho vocales en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Un vocal en representación de la Junta de Andalucía.
- Un vocal en representación de la Comunidad de Madrid.
- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid.
- Un vocal en representación del Ayuntamiento de Córdoba.

1.10.- Debe señalarse que el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, limita a 12 el número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración en las entidades de grupo 2, en el que se encuentra clasificada Casa Árabe por la Orden de 26 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. Por el contrario, el artículo 9 de los Estatutos de Casa Árabe contempla un Consejo Rector compuesto por un total de 17 miembros, como se describe en el punto anterior. A pesar de que la disposición final tercera del citado Real Decreto establece un plazo máximo de tres meses para que las entidades adapten sus estatutos, plazo que se inició el 26 de abril de 2012, hasta ahora Casa Árabe no ha cumplido esta obligación².

1.11.- Otros órganos colegiados del consorcio son:

- El Alto Patronato, que estará formado por los representantes de las instituciones consorciadas, por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas del consorcio, según la fórmula que apruebe el Consejo Rector, y por otras personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos culturales, políticos, artísticos y económicos.
- El Consejo Diplomático, órgano de carácter consultivo compuesto por los Embajadores de los países árabes acreditados en España.
- El Consejo Asesor, órgano de carácter consultivo compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con los países árabes.

1.12.- La plantilla del consorcio al 31 de Diciembre de 2011 era de 40 personas (25 mujeres y 15 hombres) y a igual fecha de 2012 de 29 personas (18 mujeres y 11 hombres). Todos ellos, excepto el personal directivo (Director General y Gerente) estaban vinculados con contrato laboral, acogido al convenio colectivo de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid.

1.13.- La normativa contable vigente en los ejercicios fiscalizados, aplicable al consorcio Casa Árabe, está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril; la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional

² En alegaciones el consorcio informa que se están tramitando los nuevos estatutos, en los que el número de miembros del Consejo Rector se reduce a nueve.

del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio; y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo. No obstante, en los ejercicios fiscalizados el consorcio ha llevado la contabilidad mediante el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL), que sigue el plan de contabilidad antiguo, reclasificando la información al cierre del ejercicio para rendirla conforme al PGCP. No se ha observado que esta circunstancia haya tenido una influencia relevante sobre la representatividad de las cuentas rendidas al Tribunal.

1.14.- En materia de contratación, en el periodo fiscalizado el consorcio estuvo sujeto, primero, a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, posteriormente, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011.

I.C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.15.- En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización de regularidad, se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera del consorcio se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable del mismo, así como la fiabilidad de la información contenida en las Cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos asignados a dicho consorcio.

c) Evaluar el sistema de control interno aplicado.

d) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en esta normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.16.- El periodo objeto de fiscalización han sido los ejercicios 2011 y 2012. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos.

1.17.- No se han presentado en general limitaciones para el normal desarrollo de las comprobaciones programadas. Únicamente cabe señalar la falta de respuesta de algunas entidades bancarias a la circularización del Tribunal (punto 3.28 de este Informe); la insuficiencia de información en los contratos laborales (punto 4.19); y la falta de documentación personal relativa a empleados que habían causado baja (punto 4.24). Estas limitaciones particulares no tienen, sin embargo, incidencia relevante sobre el conjunto de la fiscalización practicada. El personal del consorcio ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal y la documentación solicitada ha sido entregada de manera ordenada y diligente.

1.18.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las "Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas", en los términos acordados por el Pleno de esta Institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones

sustantivas sobre las operaciones de gasto y de pago; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

I.D.- Trámite de alegaciones

1.19.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones a los actuales responsables del ámbito de gestión fiscalizado (Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y Director General del consorcio), así como a los responsables de dicho ámbito en los ejercicios 2011 y 2012. De ellos, únicamente ha presentado alegaciones el actual Director General de Casa Árabe, que se adjuntan íntegramente al presente Informe. También se adjunta escrito remitido por la anterior Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación manifestando su voluntad de no formular alegaciones.

1.20.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones y de la documentación remitida, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Hay que hacer constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las alegaciones relativas a medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado o explicaciones sobre las causas o circunstancias de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales al contenido del Informe. En algún caso se ha estimado conveniente insertar una nota a pie de página para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II.- OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.1.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del consorcio Casa Árabe correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 expresan, con salvedades, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad fiscalizada y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.2.- Sin perjuicio de su exposición detallada a lo largo de este informe, se resumen seguidamente las principales salvedades que afectan a los estados financieros del consorcio relativos a los ejercicios 2011 y 2012:

a) No es correcta la contabilización, con referencia al 1 de enero de 2011, en la cuenta 209. *“Otro inmovilizado intangible”*, por importe de 2.630.583,80 euros, de las obras de adaptación realizadas en el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con el PGCP, dichas obras deben registrarse en la cuenta 207 *“Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”* y por valor neto a dicha fecha de 3.237.641,58 euros. Su contrapartida a la cuenta 130 *“Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”* tampoco es correcta, ya que el anticipo del coste de las obras por el Ayuntamiento no es una subvención sino el pago en especie de sus aportaciones de 2006 a 2008 que, conforme al PGCP, debieron ser imputadas a resultados (punto 3.5).

b) No es correcta la contabilización en 2012 en la cuenta 100 *“Patrimonio”* del coste de las obras y mobiliario en el edificio Casa Mudéjar (4.016.788,02 euros). Al igual que en el caso anterior, se trata del pago en especie de las aportaciones del Ayuntamiento de Córdoba correspondientes a los ejercicios 2006 a 2009 y parte de las de 2010. (punto 3.7).

c) Parte de los gastos reconocidos en la cuenta 622 *“Reparaciones y conservación”* y en la cuenta 628 *“Suministros”* constituyen adquisiciones que deberían haberse activado como inmovilizado no financiero por, al menos, 94.547,06 euros en 2011 y 57.795,73 euros en 2012 (puntos 3.10.c y 4.34).

d) [párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones]

e) El registro contable en 2012 de la operación relativa a la aportación del Ayuntamiento de Córdoba de 2011, rectificando el saldo deudor en -450.991,50 euros como compensación del pago por parte del Ayuntamiento de gastos propios del consorcio, resulta contrario al principio contable de no compensación y perjudica la integridad de la información contable en dicho ejercicio (punto 4.9).

III.- ANÁLISIS DEL BALANCE

3.1.- El Balance de Casa Árabe correspondiente a los ejercicios fiscalizados presenta las siguientes cifras:

(euros)	2012	2011
Inmovilizado intangible	5.512.466,81	239.922,96
Inmovilizado material	6.608.254,51	16.421.215,97
Inversiones financieras a largo plazo	320,00	320,00
Deudores y otras cuentas a cobrar	436.471,64	906.621,70
Ajustes por periodificación	16.190,80	29.336,76
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.621.073,09	10.613.355,06
TOTAL ACTIVO	21.194.776,85	28.210.772,45
Patrimonio aportado	20.003.219,05	15.153.584,25
Patrimonio generado	-4.362.100,01	-1.768.831,36
Otros incrementos patrim. pdtes. imputac. a resultados	5.346.503,88	14.471.405,96
Deudas a corto plazo	6.245,00	6.245,00
Acreedores y otras cuentas a pagar	156.523,93	286.898,60
Ajustes por periodificación	44.385,00	61.470,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	21.194.776,85	28.210.772,45

III.A.- Inmovilizado no financiero

3.2.- El inmovilizado no financiero se compone de las siguientes cuentas:

(euros)	2012	2011
2. Propiedad industrial e intelectual	29.986,00	29.986,00
3. Aplicaciones informáticas	363.888,59	363.888,59
5. Otro inmovilizado intangible	5.781.721,98	0,00
<i>Amortización</i>	(663.129,76)	(153.951,63)
I. Inmovilizado intangible	5.512.466,81	239.922,96
1. Terrenos	291.490,87	7.583.504,22
2. Construcciones	4.560.175,55	7.898.384,27
5. Otro inmovilizado material	2.731.013,65	2.610.036,73
<i>Amortización</i>	(974.425,56)	(1.670.709,25)
II. Inmovilizado material	6.608.254,51	16.421.215,97
Inmovilizado no financiero	12.120.721,32	16.661.138,93

3.3.- Las importantes variaciones que se observan en el ejercicio 2012 obedecen sustancialmente a dos causas: por un lado, la reclasificación contable como inmovilizado intangible de la cesión de uso por el Ayuntamiento de la sede del consorcio en Madrid, anteriormente registrada en Terrenos y Construcciones; y, por otro lado, el alta como inmovilizado material de la sede del consorcio en Córdoba, afectada al mismo por la Administración del Estado mediante mutación demanial. Ambas operaciones se analizan seguidamente.

3.4.- Por lo que se refiere a la sede en Madrid, en el convenio de creación de Casa Árabe, de julio de 2006, se establece la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Madrid del derecho de uso del edificio denominado "Escuelas Aguirre" para sede del consorcio, corriendo a cargo del Ayuntamiento las obras de acondicionamiento, si bien su coste fue compensado con las

transferencias del mismo establecidas en el convenio para los años 2006 a 2008. Las principales circunstancias que afectan a esta operación son:

a) La ocupación del edificio se efectuó el 1 de enero de 2007, aunque la cesión temporal (gratuita y por 30 años) no se formalizó hasta el 25 de marzo de 2008. Casa Árabe contabilizó el derecho con efectos de 1 de enero de 2007, por el valor neto contable contabilizado en el Ayuntamiento, en las cuentas de Terrenos (7.583.504,22 euros) y Construcciones (4.357.213,79 euros). Con efectos de 1 de enero de 2008 se activaron en esta última cuenta también las obras de adaptación del edificio, por importe de 3.541.170,48 euros. La contrapartida de pasivo de las citadas operaciones fue la cuenta 103 *“Patrimonio recibido en cesión”*.

b) En el ejercicio 2012 se dieron de baja dichos activos por 15.481.888,49 euros y su amortización acumulada por 1.010.482,53 euros. Simultáneamente, se registró el alta en la cuenta 209 *“Otro inmovilizado intangible”* de un activo por 5.781.721,98 euros, importe fijado por Casa Árabe como valor razonable al 1 de enero de 2011 del derecho de uso del inmueble (3.151.138,18 euros) y de las obras realizadas (2.630.583,80 euros). Dicho valor razonable se obtuvo mediante la suma de las amortizaciones a practicar hasta la finalización de la concesión (26 años desde ese momento). La contrapartida de pasivo del alta fue la cuenta 130 *“Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”*.

3.5.- La contabilización en 2012 de las obras de adaptación del inmueble no se considera totalmente correcta, por las siguientes razones:

a) En el activo, de acuerdo con el nuevo PGCP, las obras deben lucir en balance en la cuenta 207 *“Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”*.

b) El cálculo de la amortización anual de las mismas se considera correcto (3.541.170,48 euros entre la vida útil, 35 años, = 101.176,30 euros). Sin embargo, el cálculo del valor neto contable activado (amortización anual por 26 años = 2.630.583,80 euros) no es correcto. Al contrario que el derecho de uso del inmueble, que se valoró mediante las amortizaciones a falta de otra referencia más precisa, en el caso de las obras se conoce perfectamente su precio de coste, y ese es el valor que debe lucir en balance. En consecuencia, en la reclasificación contable efectuada con referencia al 1 de enero de 2011 las obras deberían haber sido contabilizadas por su precio de coste (3.541.170,48 euros), compensado con las amortizaciones acumuladas hasta ese momento (303.528,90 euros), lo que supone un valor neto contable a esa fecha de 3.237.641,58 euros.

c) El anterior registro contable implica que el consorcio asumirá una pérdida por la diferencia entre el precio de coste de las obras y la amortización acumulada al término del derecho de uso del inmueble cedido. Esta situación se contempla en el PGCP en la definición de la cuenta 207 *“Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”*, mediante su abono a la subcuenta 2907 *“Deterioro del valor de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”* y, en su caso, a la cuenta 670 *“Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible”*.

d) En el pasivo, hay que considerar que la naturaleza de esta operación es la de inversiones financiadas por Casa Árabe con recursos propios, aunque el Ayuntamiento haya ejecutado las mismas financiándolas con cargo a las transferencias comprometidas a favor del consorcio de 2006 a 2008, constituyendo en definitiva un pago de las mismas en especie que, conforme al PGCP, debieron imputarse a resultados. No es correcto, por lo tanto, su registro en la cuenta 130 *“Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”* como reflejo de una subvención finalista que no ha existido. En consecuencia, al no haber registrado en su momento las aportaciones en la cuenta 750 *“Transferencias”* procede ahora su imputación a la cuenta 120 *“Resultados de ejercicios anteriores”*, con cargo a la cuenta 130. De este modo quedarán perfectamente registradas, por un lado, las transferencias del Ayuntamiento con su verdadera naturaleza e imputación a resultados y, por otro lado, la verdadera financiación con recursos propios del consorcio de las obras realizadas en el inmueble.

3.6.- En cuanto a la sede en Córdoba, se trata de un edificio de Patrimonio del Estado denominado "Casa Mudéjar" cuya puesta a disposición se contempla también en el convenio de 2006. La fórmula jurídica utilizada fue la de afectación mediante mutación demanial, conforme al artículo 71 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las obras de acondicionamiento y el alquiler de la sede provisional corrieron a cargo del Ayuntamiento de Córdoba, si bien su coste fue compensado con las transferencias del mismo establecidas en el convenio para los años 2006 a 2009 y parte de las de 2010. Las principales circunstancias que afectan a esta operación son:

a) La ocupación del edificio se efectuó el 15 de septiembre de 2011. La mutación demanial y la afectación del bien a Casa Árabe se acordó por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 16 de diciembre de 2011, formalizándose el Acta de entrega el 21 del mismo mes.

b) Su contabilización se produjo en 2012, mediante el alta del terreno (291.490,87 euros) y de la construcción (622.047,53 euros) en las respectivas cuentas de inmovilizado material, minoradas con la correspondiente amortización acumulada (80.691,62 euros), todo ello conforme a los datos obrantes en el Ministerio de Economía y Hacienda. La contrapartida fue la cuenta 100 "Patrimonio". Aunque este método de contabilización es diferente del seguido con respecto a la sede de Madrid, se considera correcto, dada la diferente naturaleza económica y jurídica de los actos de puesta a disposición de los bienes a Casa Árabe en estas dos operaciones (cesión temporal del derecho de uso de la sede de Madrid y afectación demanial por tiempo indefinido de la sede de Córdoba).

3.7.- Posteriormente se han activado también los gastos adelantados por el Ayuntamiento de Córdoba, en las cuentas 211 "Construcciones" (3.938.128,02 euros) y 216 "Mobiliario" (78.660,00 euros). La naturaleza de esta operación, al igual que la mencionada en el punto 3.5, es la financiación de las obras y mobiliario por Casa Árabe con recursos propios, aunque el Ayuntamiento haya ejecutado las operaciones con cargo a las transferencias comprometidas a favor del consorcio, constituyendo en definitiva un pago de las mismas, en especie. Por lo tanto, la contrapartida de este inmovilizado (4.016.788,02 euros) no debe ser la cuenta 100 "Patrimonio" como figura en el balance sino la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" por las transferencias del Ayuntamiento compensadas.

3.8.- El saldo de la agrupación "Propiedad industrial e intelectual" está compuesto por los derechos de la marca Casa Árabe, el logo y la web, valorados por el importe del contrato celebrado al efecto en 2006.

3.9.- En la agrupación "Aplicaciones informáticas" destaca el saldo correspondiente al software de gestión "Millenium" por importe de 129.899,12 euros, cuya amortización no se está realizando de forma unificada sobre su valor total, sino referenciada a cada uno de los cuatro pagos parciales que se hicieron en 2008 y 2009 para su adquisición, método que no se considera correcto, dado que la pérdida de valor del activo debe calcularse sobre su vida útil desde la puesta en funcionamiento y no sobre las fechas de los pagos parciales realizados. No obstante, su efecto sobre los estados financieros del consorcio resulta poco relevante.

3.10.- La agrupación "Otro inmovilizado material" recoge el resto de bienes inventariables del consorcio, de los cuales 98.187,11 euros se adquirieron en 2011 y 34.996,93 euros en 2012. Se ha analizado la fiabilidad de los saldos de esta agrupación mediante una muestra representativa de los elementos que la constituyen, examinando la documentación soporte para verificar su naturaleza, registro, valoración y amortización. Los principales resultados son:

a) La parte principal de esta agrupación la constituyen los elementos adscritos al Salón de Embajadores en la sede de Madrid (mesa multimedia a medida, mobiliario exclusivo, equipos informáticos, equipos de traducción simultánea y rack de telecomunicaciones, que suman 825.074,35 euros). Todos estos elementos fueron adquiridos en 2008 al mismo proveedor, pero en cinco diferentes contratos adjudicados directamente sin promoción de concurrencia.

b) Otros dos elementos adquiridos en 2010 (mesa multimedia y elementos de audio y vídeo para la sede de Córdoba, que suman 144.829,80 euros) se adjudicaron también a la misma empresa anterior, el primero de ellos mediante procedimiento negociado sin publicidad y el segundo mediante el sistema de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado, si bien con indicación expresa del proveedor elegido por el consorcio.

c) Parte de los gastos reconocidos en la cuenta 622 “Reparaciones y conservación” y en la cuenta 628 “Suministros” constituyen adquisiciones que deberían haberse activado como inmovilizado no financiero por, al menos, 94.547,06 euros en 2011 y 57.795,73 euros en 2012 (punto 4.34).

d) No se han encontrado otras incidencias significativas en la valoración, registro y amortización de los elementos de esta agrupación. Los sistemas de control interno y procedimientos de inventario y recuentos físicos también se consideran adecuados.

III.B.- Patrimonio neto

3.11.- Las cuentas de Balance relativas al patrimonio neto presentan los siguientes saldos:

(euros)	2012	2011
I. Patrimonio aportado (100. Patrimonio)	20.003.219,05	15.153.584,25
Resultados de 2006	7.570.470,49	7.570.470,49
Resultados de 2007	3.525.263,34	3.525.263,34
Resultados de 2008	3.116.851,57	3.116.851,57
Resultados de 2009	2.186.262,99	2.186.262,99
Resultados de 2010	-1.245.264,14	-1.245.264,14
Afectación Casa Mudéjar en Córdoba	4.849.634,80	0,00
II. Patrimonio generado	-4.362.100,01	-1.768.831,36
120. Resultados de ejercicios anteriores	-2.219.822,86	788.272,53
129. Resultados del ejercicio	-2.142.277,15	-2.557.103,89
IV. Otros ingresos patrimoniales pdtes.imputac.a resultados	5.346.503,88	14.471.405,96
130. Subv.para financ.inmoviliz.no financiero y act.venta	5.346.503,88	14.471.405,96
A) Patrimonio neto	20.987.622,92	27.856.158,85

3.12.- El saldo de la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” al cierre de 2012 presenta una diferencia de -450.991,50 euros con el que se obtiene de la suma del saldo de dicha cuenta al cierre de 2011 con los resultados de dicho ejercicio. Esta diferencia obedece a la operación detallada en el punto 4.9.

3.13.- El saldo de la cuenta 100 “Patrimonio” incluye los resultados contables de los ejercicios 2006 a 2010, aplicados a esta cuenta conforme al anterior PGCP.

3.14.- Por otro lado, los saldos de las cuentas 100 “Patrimonio”, 120 “Resultados de ejercicios anteriores” y 130 “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta” se encuentran afectados por las salvedades relativas a la contabilización de las obras de adaptación de las sedes del consorcio en Madrid y Córdoba, descritas en los puntos 3.5 y 3.7.

III.C.- Deudores y otras cuentas a cobrar

3.15.- Los saldos de las cuentas de deudores al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 son los siguientes:

(euros)	2012	2011
460. Deudores por operac.derivadas de la actividad	426.359,80	864.700,68
<i>Aportación Ayuntamiento de Córdoba, 2010</i>	<i>49.008,50</i>	<i>500.000,00</i>
<i>Aportación Ayuntamiento de Córdoba, 2011</i>	<i>130.500,00</i>	<i>242.500,00</i>
<i>Aportación Ayuntamiento de Córdoba, 2012</i>	<i>100.000,00</i>	<i>--</i>
<i>Aportación Comunidad de Madrid, 2011 y 2012</i>	<i>90.000,00</i>	<i>121.250,00</i>
<i>Aportación Junta de Andalucía, 2012</i>	<i>50.000,00</i>	<i>--</i>
<i>Otros derechos a cobrar</i>	<i>6.851,30</i>	<i>950,68</i>
469. Otros deudores	10.111,84	41.921,02
<i>Ingresos del ejercicio imputados al ejercicio siguiente</i>	<i>8.950,27</i>	<i>41.921,02</i>
<i>Otros deudores</i>	<i>1.161,57</i>	<i>0,00</i>
TOTAL	436.471,64	906.621,70

3.16.- La cuenta 460 “Deudores por operaciones derivadas de la actividad” refleja los derechos pendientes de cobro derivados principalmente de las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas. El resto corresponde a ingresos por las actividades desarrolladas por Casa Árabe y en pequeña cuantía por el reintegro de gastos a cargo del concesionario del restaurante. A finales de 2013 todos los saldos pendientes de cobro al cierre de 2012 habían sido cobrados, excepto los tres que se mencionan seguidamente. Salvo estos casos, no se han observado deficiencias relevantes en la revisión de los justificantes de esta cuenta.

a) La aportación del Ayuntamiento de Córdoba de 2010, fijada en 500.000,00 euros, fue objeto de rectificación en 2012, anulando derechos por importe de 450.991,50 euros como compensación por la liquidación final del coste de las obras del edificio “Casa Mudéjar” y de los gastos de alquiler de la sede provisional, pagados ambos por el Ayuntamiento (véase el punto 4.9). El resto de la aportación del ejercicio 2010 (49.008,50 euros) seguía pendiente de cobro al cierre de 2012, así como las aportaciones de los ejercicios 2011 (130.500,00 euros) y 2012 (100.000,00 euros). También quedó pendiente en 2011 una parte de las aportaciones de la Comunidad de Madrid, y en 2012 las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de la Junta de Andalucía.

b) Otro saldo pendiente de cobro, por 4.000,00 euros, corresponde al patrocinio comprometido por un empresa privada para un Foro Económico celebrado en 2012, de cuyo compromiso el consorcio no tiene ningún soporte documental, ya que no se formalizó ningún convenio. Sin perjuicio de continuar las gestiones para su realización, el Consorcio debería provisionar este crédito ante la incertidumbre de su cobro.

3.17.- La cuenta 469 “Otros deudores” refleja principalmente ingresos por intereses de las cuentas bancarias devengados en el último periodo del ejercicio y abonados por el banco en el ejercicio siguiente, además de algunos deudores por operaciones no derivadas de la actividad, de pequeña cuantía. En su revisión no se han observado deficiencias.

III.D.- Acreedores y otras cuentas a pagar

3.18.- Los saldos de las cuentas de acreedores al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 son los siguientes:

(euros)	2012	2011
420. Acreedores por operac.derivadas de la actividad	97.920,79	189.410,89
429. Otros acreedores	24.822,62	20.196,87
<i>Gastos del ejercicio imputados al ejercicio siguiente</i>	<i>22.542,89</i>	<i>20.196,87</i>
<i>Devoluciones de ingresos</i>	<i>1.800,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Ingresos pendientes de aplicación</i>	<i>479,73</i>	<i>0,00</i>
47. Administraciones Públicas	33.780,52	77.290,84
TOTAL	156.523,93	286.898,60

3.19.- El saldo de la cuenta 420 al 31 de diciembre de 2012 se corresponde con operaciones registradas durante el mes de diciembre de ese año. Analizada una muestra, se ha comprobado que en todos los casos las obligaciones estaban debidamente soportadas y que se pagaron en enero de 2013. Forman parte de los saldos de dicha cuenta las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, que fueron de 31.454,62 euros en 2011 y de 22.973,61 euros en 2012. Los saldos de la cuenta 429 corresponden, principalmente, a la periodificación de gastos del ejercicio imputados al ejercicio siguiente por el devengo de suministros (luz, teléfono, etc.) de los últimos meses del año que, al facturarse por periodos vencidos, se pagan en el siguiente. La cuenta 47 recoge pagos pendientes a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social. No se han observado deficiencias.

III.E.- Ajustes por periodificación

3.20.- En los Balances de 2011 y 2012 figuran los ajustes por periodificación que se reflejan en el siguiente cuadro, revisados por el Tribunal sin que proceda efectuar observaciones. Los gastos anticipados corresponden al pago de anualidades por seguros, licencias, etc., cuya vigencia se prolonga al ejercicio siguiente; mientras que los ingresos anticipados corresponden al cobro de matrículas para los cursos ofertados por Casa Árabe que cubren algún periodo del ejercicio siguiente.

(euros)	2012	2011
480. Gastos anticipados	16.190,80	29.336,76
485. Ingresos anticipados	44.385,00	61.470,00

III.F.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

3.21.- Los saldos de esta agrupación al cierre de los ejercicios examinados fueron:

(euros)	2012	2011
570. Caja	1.187,30	924,87
571. Bancos e instituc.de crédito. Cuentas operativas	8.609.682,26	10.320.460,74
576. Bancos e instituc.de crédito. Otras ctas.restringidas de pagos	10.203,53	291.969,45
TOTAL	8.621.073,09	10.613.355,06

3.22.- En el cuadro anterior se aprecia la importante disminución en 2012 de las disponibilidades líquidas del consorcio (1.992,281,97 euros respecto de 2011, el 19%), producto de la reducción de las aportaciones de las Administraciones consorciadas desde 2010 (véanse los puntos 4.4 y siguientes), lo que ha obligado a financiar muchas de las actividades con el remanente acumulado en ejercicios anteriores; el cual, sin embargo, sigue siendo muy alto para el nivel de gasto anual que presentan las cuentas.

3.23.- Las cajas de efectivo (una en Madrid y otra en Córdoba) se utilizan para pequeños gastos, con unas remesas medias de efectivo de 2.000,00 euros y de 500,00 euros, respectivamente, sin que se hayan observado en sus registros auxiliares ni en los arquezos practicados deficiencias o riesgos reseñables

3.24.- Las cuentas bancarias operativas y las cuentas restringidas de pagos son las siguientes, con los saldos contables que presentan al cierre del ejercicio (euros):

entidad	cuenta	Fecha apertura	2012	2011
Barclays	0065-0073.....0018	11/01/2007	591.926,47	235.095,39
Barclays	0065-0073.....0026	30/04/2008	94.716,98	78.898,28
B.Santander	0049-1834.....9447	24/10/2011	7.923.038,81	10.006.467,07
TOTAL CUENTAS OPERATIVAS			8.609.682,26	10.320.460,74
La Caixa	2100-2971.....0725	09/10/2006	5.332,11	5.943,29
BBVA	0182-2370.....2039	05/10/2010	4.871,42	286.026,16
TOTAL CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS			10.203,53	291.969,45

3.25.- La primera de las cuentas en Barclays se utiliza para la gestión de los ingresos procedentes de las Administraciones consorciadas y el cobro de la facturación emitida; y en la segunda se gestionan los ingresos y devoluciones por las matrículas en el Centro de Lengua Árabe. La cuenta en el Banco de Santander se utiliza para los pagos a proveedores, tributos, cotizaciones sociales y nóminas de personal. Respecto de las cuentas restringidas de pagos, no se aprecia realmente su utilidad ni que respondan a la naturaleza de este tipo de cuentas. La abierta en La Caixa atiende principalmente al pago del “renting” del vehículo oficial de Casa Árabe; y la del BBVA (anteriormente cuenta operativa) es residual a partir de 2012.

3.26.- Cada una de las cuentas de Barclays cuenta con una tarjeta VISA de crédito, con límites mensuales de 2.000,00 euros y 1.000,00 euros, respectivamente, que usan el Director y el Gerente, esta última principalmente para pagos por internet. En el ejercicio 2011 los pagos realizados por estas tarjetas, según los extractos bancarios, ascendieron a 3.328,52 euros y en 2012 a 6.788,49 euros, sin que en el análisis de los mismos se haya observado ninguna circunstancia reseñable.

3.27.- Todos los saldos contables coinciden con los de los extractos bancarios, sin que se efectúen conciliaciones, debido a que realmente el consorcio contabiliza las operaciones bancarias mediante los extractos. Los ingresos por intereses bancarios, procedentes tanto de las imposiciones a plazo fijo como de las cuentas ordinarias, ascendieron en 2011 a 247.961,68 euros y en 2012 a 261.374,13 euros, una vez periodificados. Analizados los cálculos efectuados por las entidades bancarias, no se han encontrado errores, ni tampoco en la periodificación contable de los mismos.

3.28.- Instada la oportuna circularización por el Tribunal de Cuentas, únicamente ha respondido la entidad Barclays Bank, siendo los datos comunicados coincidentes con los obrantes en Casa Árabe. Las entidades bancarias que no han colaborado con el Tribunal de Cuentas, a pesar de la reiteración de la solicitud, son el Banco de Santander, el BBVA y La Caixa, cuyos saldos en las cuentas reseñadas y las personas autorizadas para su disposición no han podido ser confirmados, constituyendo por lo tanto una limitación al alcance de la fiscalización.

3.29.- El excedente de tesorería se rentabilizó en el periodo examinado mediante cinco imposiciones a plazo fijo en las entidades BBVA y Banco Santander, que se reflejan en el siguiente cuadro. Los movimientos se registraron en la cuenta 577 “*Activos líquidos equivalentes al efectivo*”, con saldo nulo al cierre de los ejercicios por el vencimiento anterior de los depósitos. En cuanto a las condiciones, tipos de interés y operaciones materiales no se han observado deficiencias relevantes, aunque sí bastantes errores en la información inicialmente facilitada, lo que evidencia un control formal insuficiente en este ámbito.

entidad	cuenta	apertura	vencimiento	importe	tipo
BBVA	2370-0041.....145.0	22/10/2010	24/01/2011	2.000.000,00	2,60 %
BBVA	2370-0041.....144.3	22/10/2010	21/10/2011	8.000.000,00	2,60 %
BBVA	2370-0041.....240.8	25/01/2011	25/04/2011	2.000.000,00	2,25 %
B.Santander	0049-1834.....61..01	27/10/2011	30/12/2011	5.000.000,00	3,20 %
B.Santander	0049-1834.....61..02	04/01/2012	26/12/2012	5.000.000,00	3,20 %

IV.- ANÁLISIS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

4.1.- Las principales agrupaciones de las Cuentas del Resultado económico-patrimonial correspondientes a 2011 y 2012 rendidas por Casa Árabe, reordenadas a efectos de una mejor presentación y claridad del análisis, presentan los siguientes saldos

(euros)	2012	2011
Transferencias recibidas	1.455.000,00	1.940.000,00
Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	50.000,00	242.500,00
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	223.344,18	222.210,00
Prestación de servicios	216.820,30	191.870,50
Otros ingresos de gestión ordinaria	40.061,50	23.113,87
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.985.225,98	2.619.694,37
Sueldos, salarios y asimilados	-1.639.329,62	-1.894.940,23
Cargas sociales	-340.279,69	-381.447,71
Suministros y otros servicios exteriores	-1.897.019,44	-2.674.633,20
Tributos	-1.396,36	-211,28
Amortización del inmovilizado	-521.483,60	-479.982,15
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-4.399.508,71	-5.431.214,57
Resultado de la gestión ordinaria	-2.414.282,73	-2.811.520,20
Bajas y enajenaciones	-1.198,10	-4.510,70
Otras partidas no ordinarias	12.355,76	12.736,08
Ingresos financieros	261.374,13	247.961,68
Gastos financieros	-526,21	-1.770,75
Resultado neto del ejercicio	-2.142.277,15	-2.557.103,89

4.2.- La principal fuente de financiación de Casa Árabe son las aportaciones de las Administraciones consorciadas, que desde 2010 vienen presentando caídas muy importantes. En el convenio de 2006, por el que se creó el consorcio Casa Árabe, se establecieron las aportaciones en 10,0 millones anuales para los tres primeros años, que se prorrogaron también para 2009. En el ejercicio 2010, sin embargo, las aportaciones descendieron un 50% hasta los 5,0 millones de euros; en 2011 el descenso fue del 56% y en 2012 del 31%. En consecuencia, la financiación por aportaciones de las Administraciones consorciadas en 2012 apenas alcanzan al 30% de las relativas a 2010 y al 15% sobre las pactadas en el convenio de 2006. El consorcio ha tratado de compensar estas disminuciones con un incremento de los ingresos propios, pero con unos resultados irrelevantes en términos relativos (salvo los ingresos financieros). Los ajustes se han hecho, por lo tanto, sobre los gastos, pero también de modo muy insuficiente, ya que los gastos duplican a los ingresos obtenidos dando lugar a resultados negativos anuales superiores a los 2 millones de euros. Resulta destacable, por otro lado, el hecho de que el consorcio no obtenga ninguna financiación ni patrocinio por parte del entorno de las legaciones diplomáticas, empresas o entidades culturales de los países árabes.

4.3.- Los ingresos clasificados en la agrupación "Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero" se corresponden con el traspaso anual a resultados de la subvención contabilizada en la cuenta 130 "Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta" por el importe de la amortización del inmovilizado intangible. En cuanto a los ingresos financieros, se analizan en el epígrafe III.F. El resto de las agrupaciones se analizan seguidamente.

IV.A.- Transferencias y subvenciones recibidas

4.4.- En el convenio de julio de 2006 se establecieron para los tres primeros años unas aportaciones anuales de 10,0 millones de euros, con el siguiente reparto: el MAEC el 40%, la AECID el 20%, y el resto de partícipes (Junta de Andalucía, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid y Ayuntamiento de Córdoba) el 10% cada uno. Las aportaciones de los Ayuntamientos se materializaron en especie, a través de la realización de las obras de adaptación de las respectivas sedes. En la reunión del Consejo Rector de diciembre de 2008 se prorrogó el sistema para 2009 y se acordó que, para posteriores ejercicios, se estaría a lo que acuerden las Administraciones consorciadas a propuesta del Consejo Rector, siempre que las disponibilidades presupuestarias de las mismas lo permitan. En su virtud, para 2011 se fijó la suma de aportaciones en 2.182.500,00 euros y para 2012 en 1.090.000,00 euros (sin contar al MAEC cuya aportación quedó pendiente de determinar y que finalmente ascendió a 415.000,00 euros).

4.5.- Para el ejercicio 2011 el Consejo Rector acordó suprimir de manera excepcional la aportación del Ayuntamiento de Madrid, supresión que se ha extendido también al ejercicio 2012, al considerar el Ayuntamiento que su aportación queda materializada mediante la cesión gratuita de uso del edificio-sede del consorcio.

4.6.- Las aportaciones comprometidas durante estos dos últimos años se separan muy notablemente del reparto acordado en 2006, según el siguiente detalle:

(euros)	convenio	2011	%	2012	%
MAEC	40,0 %	0,00	0,0 %	415.000,00	27,6 %
AECID	20,0 %	1.455.000,00	66,7 %	850.000,00	56,5 %
Comunidad de Madrid	10,0 %	242.500,00	11,1 %	90.000,00	6,0 %
Junta de Andalucía	10,0 %	242.500,00	11,1 %	50.000,00	3,3 %
Ayuntamiento de Madrid	10,0 %	0,00	0,0 %	0,00	0,0 %
Ayuntamiento de Córdoba	10,0 %	242.500,00	11,1 %	100.000,00	6,6 %
TOTAL	100,0 %	2.182.500,00	100,0 %	1.505.000,00	100,0 %

4.7.- Los ingresos por este concepto se contabilizan en dos cuentas diferentes: en la cuenta 750 "Transferencias" figuran todas las aportaciones excepto las de la Junta de Andalucía y en la cuenta 751 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio" figuran las de esta Administración, que las tramita con dicha naturaleza, sin que se haya justificado razonablemente esta divergencia.

4.8.- Por otro lado, se advierten ciertos retrasos en el cobro de las aportaciones. Al cierre de 2010 se encontraban pendientes de cobro las aportaciones de ese ejercicio de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Madrid y Ayuntamiento de Córdoba, cada una de ellas por 500.000,00 euros. Respecto de los ejercicios 2011 y 2012, véanse los puntos 3.15 y 3.16.

4.9.- El registro contable en 2012 de la operación relativa a la aportación del Ayuntamiento de Córdoba de 2010, rectificando el saldo deudor en -450.991,50 euros (punto 3.16.a), resulta contrario al principio de no compensación y perjudica la integridad de la información contable. La naturaleza de esta operación es, por un lado, la de gastos propios del consorcio, aunque materializados por el Ayuntamiento, que se corresponden con la liquidación final de las obras de adaptación de la Casa Mudéjar en Córdoba (16.788,02 euros), que deberían haberse activado, y con los gastos de alquiler de la sede provisional de la delegación de Casa Árabe en Córdoba (434.203,48 euros), que deberían haberse registrado como gastos de gestión ordinaria. Correlativamente, el pago por el Ayuntamiento de Córdoba de estos gastos se corresponde realmente con el ingreso de su aportación al consorcio, por lo que deberían haberse registrado en su momento en la cuenta 750 "Transferencias".

IV.B.- Prestaciones de servicios y otros ingresos

4.10.- En la cuenta 705 *“Prestaciones de servicios”* se registraron 191.870,50 euros en el ejercicio 2011, correspondientes en su totalidad a los cursos celebrados por el Centro de Lengua Árabe; y 216.820,30 euros en 2012, con un incremento del 13%, si bien en este ejercicio se sumaron ingresos procedentes de otras actividades.

4.11.- El Centro de Lengua Árabe es una unidad administrativa sin personalidad propia ni autonomía de gestión. Su oferta formativa incluye clases de árabe moderno estándar y de árabe marroquí (dariya). En 2012 se empezaron a ofrecer también clases de árabe egipcio y levantino (zona de Siria, El Líbano y Jordania) así como cursos a demanda para empresas y para particulares. Los cursos se dirigen a adultos y jóvenes a partir de 14 años y se imparten trimestralmente durante el año académico (de octubre a junio) y de forma intensiva durante el mes de julio. En el total de 2011 y 2012, los alumnos matriculados fueron 2.750 (una media de 344 por trimestre), que ingresaron 436.666,50 euros; y los alumnos asistentes 2.470 (media de 309 por trimestre), dando lugar a devoluciones de ingresos por 36.276,00 euros.

4.12.- Analizada una muestra de los justificantes de estos ingresos no se han detectado deficiencias significativas. Únicamente señalar la necesidad de mejorar el detalle de los ingresos a efectos de control, ya que se producen ciertas dificultades en su identificación a causa de alumnos que figuran en un curso y asisten a otro, ingresos a nombre de otros alumnos y alguna otra incidencia de procedimiento. Por otra parte, en los cursos celebrados en el primer trimestre del año las matrículas son ingresadas en el mes de diciembre anterior, por lo que son objeto de periodificación por Casa Árabe. En los cálculos no se han observado defectos relevantes, así como tampoco en las devoluciones a los alumnos que se dieron de baja.

4.13.- En el ejercicio 2012 figuran, por primera vez, otros ingresos por prestación de servicios, que suman 12.960,30 euros, correspondientes a la venta de entradas por la exhibición de películas (1.902,05 euros) y al alquiler del salón de actos y la cesión del *“salón de embajadores”*, conforme a las tarifas establecidas en el Plan Estratégico. En los justificantes examinados, destacar únicamente una factura por el alquiler del salón de actos a una embajada, en la que se repercute un 18% por IVA aunque dicho importe no se registra separadamente en la cuenta 4770 *“IVA repercutido”*, sino que se contabiliza la factura por el importe total en la cuenta 705 *“Prestaciones de servicios”*. Se han observado también en otras facturas algunos errores y deficiencias formales de escasa relevancia.

4.14.- Analizadas las cuentas 773 *“Reintegros”*, 777 *“Otros ingresos”* y 778 *“Ingresos excepcionales”*, cuya suma de saldos al cierre de 2011 y 2012 ascendía a 35.850,43 euros y 52.642,94 euros, respectivamente, no se han apreciado tampoco deficiencias relevantes.

4.15.- En la sede principal de Casa Árabe funcionan dos actividades en régimen de concesión: la explotación de la cafetería y la explotación de la librería. La primera de ellas no generó ningún ingreso por la concesión hasta el cierre del ejercicio 2012, salvo por la repercusión del consumo de energía eléctrica del último trimestre (2.409,47 euros) que se abonó en enero de 2013. Por el contrario, Casa Árabe asumió diversos gastos para la cafetería, como por ejemplo la sustitución en 2011 de la campana extractora o la adquisición en 2012 de un toldo por 2.596,00 euros. A partir de 2013, con un nuevo adjudicatario, se ha pactado un canon del 6% de los ingresos de la explotación (incrementado posteriormente al 7% con un mínimo de 1.500,00 euros al mes). La segunda actividad (librería) se adjudicó por dos años en septiembre de 2011, sin concurrencia, y no ha generado, ni se ha establecido, ingreso alguno.

IV.C.- Gastos de personal

4.16.- Los gastos de personal contabilizados en los ejercicios fiscalizados fueron los siguientes:

(euros)	2012	2011	variación	
640. Sueldos y salarios	1.639.329,62	1.894.940,23	-255.610,61	-13 %
642. Cotizac.sociales a cargo del empleador	335.640,33	376.148,67	-40.508,34	-11 %
644. Otros gastos sociales	4.639,36	5.299,04	-659,68	-12 %
TOTAL	1.979.609,31	2.276.387,94	-296.778,63	-13 %

4.17.- En el ejercicio 2012, la cuenta 640 incluye, además de las nóminas del personal del consorcio, las indemnizaciones por despidos y bajas voluntarias, por importe de 158.093,76 euros, que deberían haberse registrado en la cuenta 641 "Indemnizaciones".

4.18.- La cuenta 644 recoge diversos gastos por cursos de formación, reconocimientos médicos, prevención de riesgos laborales y otros. El gasto más significativo es un seguro de vida contratado a favor de los sucesivos Directores Generales, por importe de 1.008,13 euros en 2011 y de 1.157,08 euros en 2012, que no se incluye en nómina como pago en especie, incumpliendo el artículo 17 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF.

4.19.- La plantilla de personal fijo al 31 de diciembre de cada año presenta la evolución que se refleja en el siguiente cuadro, de acuerdo con la información facilitada por Casa Árabe. Hay que señalar que la mayoría de los contratos laborales formalizados por el consorcio se refieren a categorías profesionales distintas de las establecidas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, sin indicación del nivel salarial de referencia ni del desglose de sueldo base y complementos que permita verificar su correspondencia con los establecidos en el convenio. Además, la información sobre la plantilla aportada por el consorcio es muy defectuosa, presentando notables discrepancias sus datos con los que se deducen de los contratos y de las nóminas. En consecuencia, no ha sido posible obtener una imagen rigurosa de la plantilla del consorcio que sea conforme con el convenio colectivo, ni verificar si los salarios pactados por el consorcio se acomodan al mismo. El siguiente cuadro se ha obtenido clasificando a los empleados del consorcio en el nivel salarial que correspondería a los sueldos base acreditados en nómina:

NIVEL RETRIBUTIVO	Nº EMPLEADOS			VARIACIÓN	
	2010	2011	2012	2011/2010	2012/2011
Alta Dirección	2	2	2	0	0
1	25	24	15	-1	-9
2	2	2	2	0	0
3	1	1	1	0	0
4	1	1	1	0	0
5	5	5	4	0	-1
6	1	1	1	0	0
7	1	1	1	0	0
9	3	3	2	0	-1
TOTAL	41	40	29	-1	-11

4.20.- Llama la atención, en primer lugar, la desproporción del número de empleados del más alto nivel retributivo que, junto con los dos contratos de alta dirección, suponen en torno al 66% de la plantilla en 2010 y 2011, aunque la reducción de personal ha afectado principalmente al de ese nivel, disminuyendo su proporción al 59% en 2012.

4.21.- Ante la progresiva reducción de las transferencias procedentes de las administraciones consorciadas, se procedió en junio de 2012 a la extinción de nueve contratos de trabajo al amparo del artículo 52.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y Disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero; con amortización de los respectivos puestos de trabajo (todos ellos del nivel salarial 1). Además, se redujeron los complementos salariales al resto del

personal (entre un 3% y un 25%) lo que dio lugar a que otros dos empleados solicitaran la baja voluntaria (niveles 5 y 9, respectivamente)³.

4.22.- Conforme a la normativa mencionada, a los empleados despedidos se les reconoció una indemnización de 20 días por año trabajado, que suman en total 147.498,41 euros, sin que se haya presentado ninguna reclamación judicial, aunque la mayoría de los finiquitos se firmaron sin conformidad. El consorcio incumplió el deber de preaviso, por lo que tuvo que abonar también 18.516,37 euros por este concepto al personal despedido, además de otros 3.986,01 euros por el mismo motivo a la Directora General cesante. A los dos empleados que causaron baja voluntaria se les abonó igualmente la indemnización establecida en el artículo 41 del TRLET por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, por un total de 10.595,35 euros.

4.23.- Diversos becarios, procedentes de convenios con la Universidad de Córdoba, la Universidad Carlos III de Madrid y la Universidad Camilo José Cela de Madrid, realizaron prácticas en el consorcio en los ejercicios fiscalizados, percibiendo 5.123,80 euros en 2011 y 5.473,33 euros en 2012. Dichos pagos se contabilizaron incorrectamente en la cuenta 629 "Comunicaciones y servicios", cuando debieron haber sido registrados en la cuenta 651 "Subvenciones".

4.24.- Se examinó la totalidad de los expedientes personales, comprobando las identidades, titulación, contratos de trabajo, comunicaciones al INEM y altas y bajas en la Seguridad Social. La única incidencia relevante fue la imposibilidad de comprobar la identidad y la titulación de los empleados que habían causado baja, ya que el consorcio no guarda esos documentos. Del personal en activo se presentaron los documentos a solicitud del Tribunal. La gestión de los contratos y nóminas del personal, altas, bajas, retenciones y liquidaciones a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública se realiza mediante contratación externa con una asesoría jurídica y laboral, por importe de 32.707,08 euros en 2011 y 33.463,18 euros en 2012. En la documentación formalizada mediante estos servicios se han encontrado importantes errores de gestión (véanse, por ejemplo, los puntos 4.27 y 4.30). Además, Casa Árabe no tiene en su poder la documentación soporte de las operaciones con la Seguridad Social, que hubo de ser solicitada a la citada asesoría, lo que constituye una debilidad de control interno.

4.25.- Los resúmenes de nómina presentan las siguientes cifras:

(euros)	2012	2011	variación	
Salario base	475.050,53	612.260,00	-137.209,47	-22 %
Antigüedad	12.494,96	9.589,14	2.905,82	30 %
Complementos	836.045,73	1.025.830,74	-189.785,01	-19 %
Pagas extraordinarias	133.176,46	257.177,01	-124.000,55	-48 %
Gratificaciones	7.390,00	4.285,00	3.105,00	72 %
Prestaciones Seg.Soc. y otros	21.711,32	647,92	21.063,40	3251 %
Reintegros	-1.675,32	-14.849,58	13.174,26	-89 %
Indemnizaciones	158.093,76	0,00	158.093,76	- -
TOTAL ÍNTEGRO	1.642.287,44	1.894.940,23	-252.652,79	-13 %

4.26.- En las cifras del ejercicio 2012 se aprecia una diferencia de 2.957,82 euros con respecto a las operaciones registradas en la cuenta 640 "Sueldos y salarios", debida a diversas compensaciones en las liquidaciones de Seguridad Social.

4.27.- La nómina adolece de omisiones formales como, por ejemplo, que no sigue un orden alfabético ni constan los siguientes datos: el número del DNI, la clase de contrato, la categoría profesional, el nivel retributivo, el número de cuatrienios y el puesto ocupado. En el aspecto material, salvo las circunstancias reflejadas en los puntos siguientes y las limitaciones señaladas en el punto 4.19, no se han observado errores relevantes en los cálculos de las retribuciones (sueldo base, complementos, antigüedad, gratificaciones, prestaciones sociales, etc.) ni en los de las

³ En alegaciones se informa sobre otras 8 bajas en 2013 y 2 más hasta abril de 2014.

retenciones y reintegros. Las altas, bajas y variaciones en nómina se encuentran debidamente soportadas.

4.28.- En relación con los dos contratos de alta dirección (Directora General y Gerente), cabe señalar en el ejercicio 2011 las siguientes circunstancias:

a) En cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el Consejo Rector acordó disminuir las retribuciones de la Directora General un 8% y las del Gerente un 5%. En la nómina de julio de dicho año, sin embargo, se aplicó una disminución de solo el 4,5% al salario de la Directora General y del 2% al del Gerente.

b) Con independencia de lo anterior, desde la nómina de junio de 2010 deberían haberse adaptado las retribuciones de estos dos cargos a las establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para todo el sector público estatal, lo que no se hizo.

c) Para subsanar los hechos anteriores, mediante Resolución de la Directora General de 18 de noviembre de 2011, se acuerda el reintegro de una parte de las retribuciones percibidas en los años 2010 y 2011 por los dos altos cargos (9.078,26 euros la Directora General y 5.771,32 euros el Gerente), que se hacen efectivos en la nómina de diciembre, así como otra reducción de los salarios para acercarse a los porcentajes acordados por el Consejo Rector, alcanzando así el 7,7% la disminución del salario de la Directora General y el 4,7% la del Gerente⁴.

4.29.- En relación con los mismos contratos, las circunstancias relevantes en el ejercicio 2012 fueron:

a) Por Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo se regula el régimen retributivo de los máximos responsables del sector público empresarial y otras entidades, considerando tres conceptos salariales: retribuciones básicas, complemento de puesto y complemento variable. Anteriormente la totalidad de las retribuciones de la Directora General y del Gerente se consideraban sueldo base.

b) Mediante la Orden comunicada de 26 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprueba la clasificación de los consorcios del sector público estatal a efectos de la aplicación del régimen retributivo de los máximos responsables y directivos de los mismos, conforme al Real Decreto 451/2012. Casa Árabe queda clasificada en el grupo 2, con los límites correspondientes a dicho grupo. Sin embargo, no es hasta el 23 de octubre de 2012 cuando, por Resolución de la Directora General de Medios y Diplomacia Pública del MAEC, por delegación del Ministro, se asignan las retribuciones complementarias de los máximos responsables y directivos de Casa Árabe.

c) A pesar de que el nuevo Director General se incorporó al consorcio el 11 de abril de 2012, no se formalizó su contrato por la citada Directora General del MAEC hasta el 24 de octubre, el día siguiente al de la Resolución anteriormente reseñada. A partir de la firma del contrato se le aplican las retribuciones establecidas en la citada Resolución para el máximo responsable del consorcio, habiendo percibido desde el 11 de abril hasta ese momento las asignadas anteriormente al puesto, más altas.

d) El retraso en la formalización del contrato con el nuevo Director General tiene las siguientes e importantes consecuencias: a) el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo sin la necesaria habilitación contractual desde el 11 de abril al 23 de octubre de 2012; y b) la percepción de las retribuciones de dicho periodo, por importe de 45.018,06 euros, igualmente sin el

4 La diferencia de estos porcentajes con los aprobados por el Consejo Rector obedece a la acreditación a estos cargos del incremento salarial del 0,3% aprobado en la LPGE-2010 para el personal laboral, aunque dicho incremento no resultaba aplicable a los altos cargos.

debido soporte contractual⁵. Por otro lado, a partir de la fecha del contrato, considerando la retribución en especie consistente en el seguro de vida reseñado en el punto 4.18, se excede el salario máximo establecido para el Director General en la citada Resolución⁶.

4.30.- En las liquidaciones a la Seguridad Social, cabe destacar la aplicación indebida de ciertas bonificaciones por Casa Árabe en los ejercicios 2009 a 2012, que fueron reclamadas por la Seguridad Social y pagadas en 2011 y 2012, por importe de 9.888,56 euros, de los que 1.648,09 euros corresponden al recargo de apremio. En ese importe se incluye otra reclamación por la falta de cotizaciones de los becarios durante dos meses. Se han observado también algunos otros errores de pequeña cuantía en algunas retenciones de IRPF, en las bases de cotización de una empleada y en la cumplimentación del modelo 190 de resumen anual del IRPF, omitiendo en algunos casos datos importantes para la aplicación del impuesto como el número de hijos o el pago de préstamos para vivienda habitual consignados en los modelos 145.

IV.D.- Otros gastos de gestión ordinaria

4.31.- Las cuentas de esta agrupación presentan el siguiente detalle:

(euros)	2012	2011	variación	
621. Arrendamientos y cánones	8.660,44	18.018,92	-9.358,48	-52 %
622. Reparaciones y conservación	272.640,70	313.815,24	-41.174,54	-13 %
624. Transportes	0,00	236,00	-236,00	-100 %
625. Primas de seguros	8.627,14	4.462,17	4.164,97	-93 %
628. Suministros	108.119,40	110.534,44	-2.415,04	-2 %
629. Comunicaciones y otros servicios	1.498.971,76	2.227.566,43	-728.594,67	-33 %
63. Tributos	1.396,36	211,28	1.185,08	561 %
TOTAL ÍNTEGRO	1.898.415,80	2.674.844,48	-776.428,68	-29 %

4.32.- Como se observa en el cuadro, la suma de estos gastos presenta en el ejercicio 2012 una disminución de 776.428,68 euros (el 29%) respecto a 2011. En este último ejercicio, a su vez, se habían reducido ya estos gastos en otro 29% (1.112.763,90 euros) con respecto al ejercicio 2010. Reducciones, sin embargo, insuficientes para acomodarse a la superior caída de los ingresos (véase el punto 4.2).

4.33.- La cuenta más importante en términos relativos es la 629 “Comunicaciones y otros servicios”, y dentro de ella la divisionaria 6299 “Otros servicios” (que supone el 70% del saldo de esta agrupación en 2011 y el 61 % en 2012), en la que se registran los gastos de las actividades. Otra cuenta relevante es la 622 “Reparaciones y conservación”, cuyos principales componentes son: la reparación, mantenimiento y conservación de equipos informáticos; el mantenimiento y hospedaje de la web de Casa Árabe; y el servicio de mantenimiento del “Salón de Embajadores” y del “Salón de Actos”, subconjunto que generó un gasto de 137.170,96 euros en 2011 y de 150.259,59 euros en 2012.

4.34.- Parte de los gastos reconocidos en la cuenta 622 “Reparaciones y conservación” y en la cuenta 628 “Suministros” constituyen adquisiciones que deberían haberse activado como inmovilizado no financiero. De los que han sido analizados en la muestra seleccionada se pueden citar los siguientes: a) la instalación audiovisual en la sede de Madrid por 12.764,07 euros; b) la ampliación del sistema eléctrico de la cafetería por 15.216,29 euros; y c) diversas adquisiciones e instalaciones de infraestructura y seguridad en la sede de Córdoba por 16.054,38 euros. A través de los mayores de contabilidad se pueden identificar otros gastos de similar naturaleza. En total, los

5 De la documentación examinada por el Tribunal se deduce que esta situación se ha producido también en otros consorcios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

6 En alegaciones se adjunta una Addenda, de fecha 15 de abril de 2014, por la que se retrotraen los efectos del contrato de 24 de octubre de 2012 hasta el 30 de marzo de dicho año, fecha del nombramiento. Por otro lado, se informa de que, con fecha 11 de abril de 2014, se ha dado de baja el seguro de vida.

gastos que deberían haberse activado ascienden, al menos, a 94.547,06 euros en 2011 y a 57.795,73 euros en 2012.

4.35.- Para la gestión de los gastos se sigue por el consorcio el procedimiento presupuestario, incluso con los documentos contables A, D, O y P (autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago), sistema que incorpora mayor fortaleza al control interno. Para su contabilización se utiliza el Sistema de Información Contable de la Administración Local, con base presupuestaria y enlaces con la contabilidad patrimonial a nivel de cuentas de tres dígitos, que siguen el plan de contabilidad antiguo. A fin de ejercicio se periodifican los gastos en base al principio de devengo y se reclasifican los registros a las cuentas del PGCP.

4.36.- Para el seguimiento de las actividades se asigna un código particular a cada una y se registran todos los gastos asociados a ellas (publicidad, gastos de viaje y alojamiento del personal propio y ajeno, comidas, etc.) en el concepto presupuestario 260 “Gastos derivados de la programación de las actividades”. El resto son los gastos de funcionamiento del consorcio. A pesar de disponer de esta información analítica, no se utiliza por el consorcio para la extracción de análisis o informes detallados. El control y seguimiento se realiza a través de los mayores de contabilidad, con una información más restringida, de los que se ha obtenido por el Tribunal la siguiente clasificación de los gastos de actividades, según sus códigos:

(euros)	2012		2011	
	Nº activ.	Importe	Nº activ.	Importe
CU. Culturales (cine, música, fotografía)	40	232.012,05	40	405.444,20
CL. Centro de Lengua Árabe	4	255.042,21	4	264.321,53
PU. Publicaciones y presentaciones de libros	25	78.068,55	26	221.887,61
DI. Actividades Directivos	32	151.699,45	25	218.946,95
TR. Actividades transversales: congresos y tribunas	25	60.866,74	18	99.321,84
TV. Semanas y ciclos temáticos	2	57.938,03	5	90.980,86
ED. Educativas (talleres, etc.)	14	31.573,04	16	76.728,45
PS. Socioeconómicas: boletines y conferencias	6	34.761,87	12	75.441,30
AS. Atalaya sociopolítica / Pliegues de la memoria	2	20.405,83	2	40.510,52
Actividades ejercicio anterior	20	13.333,11	15	35.790,07
AL. América Latina	0	0,00	7	51.062,54
PE. Música y revistas	0	0,00	2	29.577,30
IN. Actividades sobre el Islam	0	0,00	4	19.139,16
SI. Actividades en Siria	0	0,00	1	8.491,82
Resto actividades	2	3.415,34	3	2.852,15
TOTAL ÍNTEGRO	172	939.116,22	180	1.640.496,30

4.37.- Del cuadro anterior se aprecia el esfuerzo del consorcio por mantener el mayor número posible de actividades, sin perjuicio de reducir sustancialmente sus costes. El mayor importe corresponde al Centro de Lengua Árabe, principalmente por el pago a profesores (veinte en 2011 y once en 2012) mediante facturas trimestrales. El código DI “Actividades Directivos” incluye diversas actividades habituales de Casa Árabe, como conferencias, tribunas y exposiciones, además de los gastos por reuniones de los órganos directivos. Entre éstos, algunos resultan elevados como, por ejemplo, un gasto de 11.717,15 euros por la reunión del Consejo Asesor en Córdoba (viajes, alojamientos y un cóctel) y otro gasto de 4.020,61 euros por la reunión del Consejo Diplomático en Madrid (almuerzo e intérpretes).

4.38.- Los gastos formalizados mediante contrato administrativo ascendieron a 927.241,08 euros en 2011 y a 644.384,01 euros en 2012. La mayoría de los mismos fueron de servicios (el 96% en 2011 y el 86% en 2012) y el resto de suministros, salvo dos de obras en 2012. Se utilizaron los siguientes procedimientos de adjudicación:

	2012		2011	
	Nº contr.	Importe	Nº contr.	Importe
Adjudicación directa / contratos menores	--	394.346,85	--	650.045,45
Procedimiento negociado sin publicidad	5	198.510,56	6	241.098,99
Procedimiento negociado con publicidad	1	48.750,00	0	0,00
Compras centralizadas	3	2.776,60	10	36.096,64
TOTAL ÍNTEGRO	--	644.384,01	--	927.241,08

4.39.- La gestión de las actividades genera un elevado volumen de gastos repetitivos de pequeña cuantía (carteles publicitarios, viajes, servicio de catering, reportajes fotográficos, audiovisuales, etc.) que son contratados puntualmente para cada actividad, generalmente a través de contratos menores y en la mayoría de los casos a los mismos proveedores, lo que en ocasiones puede suponer la pérdida de ventajas competitivas, de la posibilidad de obtener mejores precios o incluso superar el límite establecido para los contratos menores mediante el fraccionamiento del gasto en distintos expedientes.

4.40.- Del análisis de una muestra representativa compuesta por 51 expedientes de gasto de ambos ejercicios, que incluyen tanto actividades como gastos de funcionamiento, cabe destacar como más significativos los siguientes resultados (salvo indicación en contrario, todos los importes contractuales figuran sin IVA y todas las facturas y pagos con IVA, cuando resulta procedente):

a) En los gastos de funcionamiento, la conformidad con el servicio prestado se limita a una fórmula estándar incluida en la orden de pago. En los gastos de actividades el responsable del área suele firmar la factura a lápiz, sin identificarse, indicando simplemente la actividad a la que corresponde el gasto. Ambas fórmulas resultan insuficientes.

b) En la contabilización de gastos de contratos de tracto sucesivo (suministro de energía, agua, comunicaciones...) generalmente se asigna un código de expediente a cada pago mensual, lo que dificulta el seguimiento de los pagos del contrato.

c) Casa Árabe ha asumido la totalidad de los costes de publicación de la revista AWRAQ, debido al incumplimiento por parte de la AECID del convenio de colaboración firmado el 20 de abril de 2009, por el que correspondía asumir a la AECID gastos por importe de 2.867,01 euros en 2011 y de 1.645,70 euros en 2012.

d) Por indicación del MAEC se abonaron 15.536,17 euros en 2012, en concepto de indemnización al nuevo Director General por traslado desde su anterior destino, gastos de mudanza y gastos por cambio del billete de avión de su esposa. Estos gastos no se contemplan en el contrato de alta dirección ni corresponderían en ningún caso a Casa Árabe sino al MAEC, que le nombró en su anterior destino. Además, en el caso de la indemnización por traslado, no se cumple el requisito de cuatro años de estancia en el extranjero, establecido en el artículo 25 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e) No se ha aportado el expediente soporte del contrato formalizado en 2012 con un bufete de abogados por importe de 28.200,00 euros, que además no figura en la relación certificada de contratos adjudicados. En dicho contrato se observa la exención de fianza, sin causa que lo justifique. Otro expediente relativo al montaje de la exposición "Brisas de Oriente" e importe de 19.818,68 euros, está incompleto.

f) En un expediente de contratación por 20.379,00 euros, la adjudicación se decide por el elevado peso de los criterios subjetivos, pese a que la propuesta económica del adjudicatario es un 41% superior a la del otro licitador. Se trata de un trabajo relativamente sencillo de supervisar por el consorcio, como es el diseño e impresión de la memoria de 2011 siguiendo el mismo estilo de ejercicios anteriores. La memoria del ejercicio 2012 se realizó por el consorcio con medios propios.

g) En el expediente para la contratación del servicio de limpieza de la sede de Córdoba en 2012, por importe de 17.192,63 euros, se formaliza la adjudicación del contrato antes de la presentación de la documentación exigida (al menos un día, sin que sea posible precisar más por la falta de registros de entrada o salida).

h) En el expediente relativo al alquiler de una exposición (paneles, seguros, traslados, hotel y honorarios de la comisaria de la exposición) se establece un precio de 4.200,00 euros. Sin embargo se pagaron, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la comisaria, 5.581,40 euros (no incluye IVA) al sumar al citado precio del contrato una retención del 24,75% por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Este incremento del precio del contrato no se considera justificado.

i) Un contrato con una editorial por un total de 52.800,00 euros, y otro con otra editorial por 39.650,00 euros, no fueron objeto de expedientes de contratación al ser considerados incorrectamente como convenios; al igual que otro contrato con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

j) En un acuerdo marco plurianual de colaboración con una editorial y la Fundación Pluralismo y Convivencia, esta fundación y Casa Árabe se comprometen al pago de 122.000,00 euros cada una para la edición, publicación y comercialización de libros de texto para la enseñanza de lengua árabe y guías del profesor. No se formalizó expediente de contratación para regular estas prestaciones.

k) En el periodo examinado, Casa Árabe tenía en vigor simultáneamente dos contratos de servicios de asesoría jurídica y laboral, que conllevaron un gasto de 45.830,16 euros en 2011 y de 35.702,86 euros en 2012. Además, disponía también de un acuerdo con la Abogacía del Estado para el asesoramiento jurídico, representación y defensa en los mismos términos que para la Administración del Estado, así como asistencia jurídica procesal penal a los miembros del consejo rector del consorcio y sus empleados en los mismos casos y condiciones que rigen para los funcionarios y empleados de la Administración, por el que se pagaron 33.193,44 euros en 2011 y 34.278,52 euros en 2012. No se aprecia por el Tribunal la racionalidad de acumular todos estos contratos.

l) En ninguno de los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad se motiva la necesidad e idoneidad del contrato, ni consta informe de insuficiencia de medios, ni se justifica el procedimiento de adjudicación aprobado (artículo 109.4 del TRLCSP). Tampoco consta informe técnico sobre las proposiciones. Además, la mayoría de las comunicaciones no llevan sello de registro de entrada o salida que permita comprobar el cumplimiento de los plazos.

V.- ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, Y ACTIVIDADES DEL CONSORCIO ENCAMINADAS AL MISMO FIN EN EL MUNDO ÁRABE CONFORME A SUS ESTATUTOS.

5.1.- Respecto al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se han detectado incidencias en el ámbito de la gestión interna de Casa Árabe. En estos ejercicios han trabajado 25 mujeres y 18 hombres, sin contar con las ocho becarias. El puesto de Director general fue ocupado por una mujer en 2011 y por un hombre en 2012. De los puestos de grupo 1, el 65% fueron mujeres, así como el 50% del grupo 2. Al final de 2012, tras la reducción de la plantilla, los dos puestos de dirección se ocupaban por hombres, pero el 80% del grupo 1 estaba ocupado por mujeres, que representaban el 62% del total de personal. No se ha observado tampoco ningún tipo de discriminación de género en el acceso a los puestos de trabajo ni en los niveles salariales.

5.2.- En cuanto a las actividades del consorcio encaminadas al fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mundo árabe, cabe citar, en primer lugar, el acuerdo de las Administraciones consorciadas del 28 de septiembre de 2006, por el que se completó el convenio de 6 de julio del mismo año, de creación del consorcio, con una addenda que modificó el último párrafo de la parte expositiva del mismo *“con el objeto de introducir el compromiso institucional de fomentar la igualdad de género y la promoción de la mujer entre los fines del mismo”*. La modificación (destacada en negrita solo a efectos de este Informe) consistió en la siguiente nueva redacción:

*“... y lugar de encuentro de culturas, para el fomento de la paz, **la igualdad de la mujer**, la solidaridad y el diálogo entre los pueblos”*.

5.3.- En el mismo sentido, en el artículo 4.h) de sus Estatutos figura como uno de los fines generales del consorcio: “Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real”. No cabe duda, por lo tanto, del compromiso asumido por el consorcio a este respecto.

5.4.- De acuerdo con la información facilitada y mayores de contabilidad, a lo largo del ejercicio 2011 se realizaron siete actividades destinadas a este fin, con un coste total de 31.027,69 euros. En el ejercicio 2012 se realizaron dos actividades, por importe total de 3.352,59 euros. El número de asistentes a estas actividades fue de 1.069 y 277, respectivamente. No se ha establecido por Casa Árabe un código específico destinado a los programas de igualdad, sino que se incluyen dentro de otros tipos de actividad, como culturales o transversales. En los siguientes cuadros se identifican las citadas actividades:

	(euros)
Tribuna "mujeres, jóvenes y educación en el magreb", a cargo de Abdeljalil Akkari (enero)	1.777,91
Jornadas "mujeres árabes y ciudadanas". Madrid (abril)	23.363,62
Encuentro "voces mediterráneas - la memoria de las mujeres", Santander (julio)	3.000,00
Conferencia "feminismos islámicos. realidades múltiples y perspectivas" (octubre)	134,60
Campaña mujeres y ciudadanas y boletín	1.951,56
Las mujeres en el cine árabe - derechos de proyección de películas	800,00
Seminario y mesa redonda "mujeres en el mediterráneo", Liceo Francés (sin gasto)	--
Total actividades igualdad 2011	31.027,69
Tribuna "el papel de las mujeres en las revoluciones árabes". Córdoba (abril)	2.007,39
Ciclo de cine "mujeres de El Cairo". Madrid. Alquiler de la película	1.345,20
Total actividades igualdad 2012	3.352,59

5.5.- La actividad más significativa en términos de gasto fue la identificada como Jornadas “mujeres árabes y ciudadanas”, que se celebraron en Madrid los días 4, 5 y 6 de abril de 2011 con la

participación de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y que consistió en la celebración de dos mesas redondas con mujeres árabes de prestigio, la proyección de un cortometraje sobre el papel actual de la mujer en Palestina, un concierto doble y un coloquio final, con un número muy elevado de asistentes (839). El resto de actividades contó con relativamente escaso público (entre 20 y 80), salvo la exhibición de la película en 2012, que llegó a 215 personas.

5.6.- Teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres del mundo árabe en relación con sus derechos a la igualdad (de general conocimiento gracias a los medios de comunicación) y los fines del consorcio establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, es evidente que no se corresponden las actividades llevadas a cabo por Casa Árabe en este ámbito, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, con los compromisos asumidos; en especial en el ejercicio 2012, en el que las actividades encaminadas a esta finalidad resultan prácticamente testimoniales.

VI.- CONCLUSIONES

6.1.- El consorcio “*Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán*” (en adelante Casa Árabe o consorcio), se constituyó el día 6 de julio de 2006, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Según consta en su convenio fundacional, Casa Árabe está integrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba. Es una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, integrada en el sector público estatal, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio, que tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en sus Estatutos, aprobados por el Consejo Rector el 19 de julio de 2006. El consorcio cuenta con dos sedes: una en Madrid, ubicada en la calle Alcalá nº 62, en las antiguas “Escuelas Aguirre” y otra en Córdoba, situada en “La Casa Mudéjar”, calle Samuel de los Santos Gener nº 9.

6.2.- En cuanto al “*Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán*”, que forma parte de la propia denominación del consorcio, no existe ninguna entidad, órgano o unidad administrativa que responda a ese título. Se trata únicamente de una calificación genérica dada por Casa Árabe hasta 2012 a diversas actividades realizadas por el personal destinado en la sede de Córdoba, a quienes el consorcio consideraba como un “*centro de investigación y prospectiva de Casa Árabe, constituido por un equipo multidisciplinar de investigadores*”. A partir de dicho año, tras la amortización de dos puestos de “investigador principal”, ni la web del consorcio ni las Memorias de actividades hacen mención alguna al Instituto. [punto 1.5]

6.3.- De conformidad con el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, el número máximo de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe se limita a 12 (actualmente está compuesto por 17). A pesar de que la disposición final tercera del citado Real Decreto estableció un plazo máximo de tres meses (a partir del 26 de abril de 2012) para adaptar sus estatutos, hasta ahora Casa Árabe no ha cumplido esta obligación⁷. [punto 1.10]

6.4.- No se han presentado en general limitaciones para el normal desarrollo de las comprobaciones programadas. Únicamente cabe señalar la falta de respuesta de algunas entidades bancarias a la circularización del Tribunal; la insuficiencia de información en los contratos laborales; y la falta de documentación personal relativa a empleados que habían causado baja. Estas limitaciones particulares no tienen, sin embargo, incidencia relevante sobre el conjunto de la fiscalización practicada. El personal del consorcio ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal y la documentación solicitada ha sido entregada de manera ordenada y diligente. [punto 1.17]

6.5.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del consorcio Casa Árabe correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 expresan, con salvedades, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad fiscalizada y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. [punto 2.1]

6.6.- Las principales salvedades que afectan a los estados financieros del consorcio relativos a los ejercicios 2011 y 2012 son: [punto 2.2]

a) No es correcta la contabilización, con referencia al 1 de enero de 2011, en la cuenta 209. “*Otro inmovilizado intangible*”, por importe de 2.630.583,80 euros, de las obras de adaptación realizadas en el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con el PGCP, dichas obras deben registrarse en la cuenta 207 “*Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos*” y por valor neto a dicha fecha de 3.237.641,58 euros. Su contrapartida a

⁷ En alegaciones el consorcio informa que se están tramitando los nuevos estatutos, en los que el número de miembros del Consejo Rector se reduce a nueve.

la cuenta 130 “*Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta*” tampoco es correcta, ya que el anticipo del coste de las obras por el Ayuntamiento no es una subvención sino del pago en especie de sus aportaciones de 2006 a 2008 que, conforme al PGCP, debieron ser imputadas a resultados.

b) No es correcta la contabilización en 2012 en la cuenta 100 “*Patrimonio*” del coste de las obras y mobiliario en el edificio Casa Mudéjar (4.016.788,02 euros). Al igual que en el caso anterior, se trata del pago en especie de las aportaciones del Ayuntamiento de Córdoba correspondientes a los ejercicios 2006 a 2009 y parte de las de 2010.

c) Parte de los gastos reconocidos en la cuenta 622 “*Reparaciones y conservación*” y en la cuenta 628 “*Suministros*” constituyen adquisiciones que deberían haberse activado como inmovilizado no financiero por, al menos, 94.547,06 euros en 2011 y 57.795,73 euros en 2012.

d) *[párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones]*

e) El registro contable en 2012 de la operación relativa a la aportación del Ayuntamiento de Córdoba de 2011, rectificando el saldo deudor en -450.991,50 euros como compensación del pago por parte del Ayuntamiento de gastos propios del consorcio, resulta contrario al principio contable de no compensación y perjudica la integridad de la información contable en dicho ejercicio.

6.7.- La principal fuente de financiación de Casa Árabe son las aportaciones de las Administraciones consorciadas, que desde 2010 vienen presentando caídas muy importantes. En el convenio de 2006, por el que se creó el consorcio Casa Árabe, se establecieron las aportaciones en 10,0 millones anuales para los tres primeros años, que se prorrogaron también para 2009. En el ejercicio 2010, sin embargo, las aportaciones descendieron un 50% hasta los 5,0 millones de euros; en 2011 el descenso fue del 56% y en 2012 del 31%. En consecuencia, la financiación por aportaciones de las Administraciones consorciadas en 2012 apenas alcanzan al 30% de las relativas a 2010 y al 15% sobre las pactadas en el convenio de 2006. El consorcio ha tratado de compensar estas disminuciones con un incremento de los ingresos propios, pero con unos resultados irrelevantes en términos relativos (salvo los ingresos financieros). Los ajustes se han hecho, por lo tanto, sobre los gastos, pero también de modo muy insuficiente, ya que los gastos duplican a los ingresos obtenidos dando lugar a resultados negativos anuales superiores a los 2 millones de euros. Resulta destacable, por otro lado, el hecho de que el consorcio no obtenga ninguna financiación ni patrocinio por parte del entorno de las legaciones diplomáticas, empresas o entidades culturales de los países árabes. *[puntos 4.1 a 4.15]*

6.8.- Las aportaciones financieras a Casa Árabe por parte de las entidades consorciadas en 2011 y 2012 se apartan muy considerablemente, también, de los acuerdos de reparto aprobados en 2006. Si en los primeros años la participación del Estado (MAEC + AECID) se estableció en el 60 % de las aportaciones, en 2011 sus transferencias supusieron el 67% del total y en 2012 el 84%. El Ayuntamiento de Madrid no realizó aportación financiera alguna en 2011 y 2012, considerando suficiente la cesión gratuita de la sede del consorcio en Madrid. Las demás Administraciones redujeron sustancialmente sus aportaciones. *[punto 4.6]*

6.9.- En relación con los gastos, las dos principales categorías, que suman en torno al 90% de los mismos, son los gastos de personal (salarios y cargas sociales) y los gastos por suministros y servicios exteriores. Los primeros se redujeron un 6% en 2011 y un 13% en 2012, mientras que los segundos se redujeron un 29% en 2011 y el mismo porcentaje en 2012. El resto corresponde a amortizaciones y otros gastos de pequeño importe. *[punto 4.1]*

6.10.- Respecto de los gastos de personal, se procedió en junio de 2012 a la extinción de nueve contratos de trabajo por despido (todos ellos del nivel salarial 1), además de reducir los complementos salariales a la mayoría del resto del personal (entre un 3% y un 25%) lo que dio lugar a que otros dos empleados solicitaran la baja voluntaria (niveles 5 y 9, respectivamente). A pesar de las bajas, continúa la desproporción del número de empleados del más alto nivel retributivo que, junto con los dos contratos de alta dirección, suponían en torno al 66% de la plantilla en 2010 y 2011, disminuyendo su proporción al 59% en 2012. *[puntos 4.16 a 4.20]*

6.11.- En el análisis de los expedientes de personal no se han observado deficiencias significativas, salvo la falta de documentación de los empleados que habían causado baja. Se ha observado también la defectuosa formalización de los contratos laborales, omitiendo datos relevantes para la verificación del cumplimiento del convenio colectivo aplicable. En la tramitación de los despidos efectuados en 2012, cabe destacar el abono de 18.516,37 euros por incumplimiento del deber de preaviso, así como otros 3.986,01 euros por el mismo motivo a la Directora General cesante. En el análisis de las nóminas se han observado algunas deficiencias formales pero no errores significativos, salvo los dos casos particulares reflejados en los puntos siguientes. [puntos 4.19 a 4.27]

6.12.- El Director General nombrado en 2012 se incorporó al consorcio el 11 de abril, aunque no se formalizó su contrato de alta dirección por el MAEC hasta el 24 de octubre (el día siguiente al de la Resolución que fijaba las retribuciones de los máximos responsables de Casa Árabe). El retraso en la formalización del contrato tiene las siguientes e importantes consecuencias: a) el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo sin la necesaria habilitación contractual desde el 11 de abril al 23 de octubre de 2012; y b) la percepción de las retribuciones de dicho periodo, por importe de 45.018,06 euros, igualmente sin el debido soporte contractual⁸. Por otro lado, a partir de la fecha del contrato, considerando la retribución en especie consistente en el seguro de vida reseñado en el punto 4.18, se excede el salario máximo establecido para el Director General en la citada Resolución. Además, se incumplió el artículo 17 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF, al no incluir en nómina la citada retribución en especie. [puntos 4.18, 4.28 y 4.29]

6.13.- [párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones]

6.14.- Por lo que se refiere a los gastos de gestión ordinaria, la cuenta más relevante es la 629 "Comunicaciones y otros servicios", y dentro de ella la divisionaria 6299 "Otros servicios" (que supone el 70% del saldo de esta agrupación en 2011 y el 61 % en 2012), en la que se registran los gastos de las actividades. La gestión de las actividades genera un elevado volumen de gastos repetitivos de pequeña cuantía (carteles publicitarios, viajes, servicio de catering, reportajes fotográficos, audiovisuales, etc.) que son contratados puntualmente para cada actividad, generalmente a través de contratos menores y en la mayoría de los casos a los mismos proveedores, lo que en ocasiones puede suponer la pérdida de ventajas competitivas, de la posibilidad de obtener mejores precios o incluso superar el límite establecido para los contratos menores mediante el fraccionamiento del gasto en distintos expedientes. [puntos 4.31 a 4.39]

6.15.- Otra cuenta relevante es la 622 "Reparaciones y conservación", cuyos principales componentes son: la reparación, mantenimiento y conservación de equipos informáticos; el mantenimiento y hospedaje de la web de Casa Árabe; y el servicio de mantenimiento del "Salón de Embajadores" y del "Salón de Actos", subconjunto que generó un gasto de 137.170,96 euros en 2011 y de 150.259,59 euros en 2012. [punto 4.33]

6.16.- Analizada una muestra representativa compuesta por 51 expedientes de gasto, se han observado diversas deficiencias, entre las que cabe destacar como más importantes las siguientes: [punto 4.40]

a) Por indicación del MAEC se abonaron 15.536,17 euros en 2012, en concepto de indemnización al nuevo Director General por traslado desde su anterior destino, gastos de mudanza y gastos por cambio del billete de avión de su esposa. Estos gastos no se contemplan en el contrato de alta dirección ni corresponderían en ningún caso a Casa Árabe sino al MAEC, que le nombró en su anterior destino. Además, en el caso de la indemnización por traslado, no se cumple el requisito de cuatro años de estancia en el extranjero, establecido en el artículo 25 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) No se ha aportado el expediente soporte de un contrato formalizado en 2012 con un bufete de abogados por importe de 28.200,00 euros, que además no figura en la relación

⁸ De la documentación examinada por el Tribunal se deduce que esta situación se ha producido también en otros consorcios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

certificada de contratos adjudicados. En dicho contrato se observa la exención de fianza, sin causa que lo justifique. Otro expediente relativo al montaje de una exposición por importe de 19.818,68 euros, está incompleto.

c) En un expediente de contratación por 20.379,00 euros, la adjudicación se decide por el elevado peso de los criterios subjetivos, pese a que la propuesta económica del adjudicatario es un 41% superior a la del otro licitador.

d) En el expediente para la contratación del servicio de limpieza de la sede de Córdoba en 2012, por importe de 17.192,63 euros, se formaliza la adjudicación del contrato antes de la presentación de la documentación exigida (al menos un día, sin que sea posible precisar más por la falta de registros de entrada o salida).

e) En el expediente relativo al alquiler de una exposición (paneles, seguros, traslados, hotel y honorarios de la comisaria de la exposición) se establece un precio de 4.200,00 euros, IVA no incluido. Sin embargo se pagaron, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la comisaria, 5.581,40 euros al sumar al citado precio del contrato una retención del 24,75% por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Este incremento del precio del contrato no se considera justificado.

f) En el periodo examinado, Casa Árabe tenía en vigor simultáneamente dos contratos de servicios de asesoría jurídica y laboral, que conllevaron un gasto de 45.830,16 euros en 2011 y de 35.702,26 euros en 2012. Además, disponía también de un acuerdo con la Abogacía del Estado para el asesoramiento jurídico, representación y defensa en los mismos términos que para la Administración del Estado, así como asistencia jurídica procesal penal a los miembros del consejo rector del consorcio y sus empleados en los mismos casos y condiciones que rigen para los funcionarios y empleados de la Administración, por el que se pagaron 33.193,44 euros en 2011 y 34.278,52 euros en 2012. No se aprecia por el Tribunal la racionalidad de acumular todos estos contratos.

g) Se aprecian también las siguientes deficiencias, entre otras: en ninguno de los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad se motiva la necesidad e idoneidad del contrato, ni consta informe de insuficiencia de medios, ni se justifica el procedimiento de adjudicación aprobado (artículo 109.4 del TRLCSP), ni consta informe técnico sobre las proposiciones; la mayoría de las comunicaciones en estos contratos no llevan sello de registro de entrada o salida que permita comprobar el cumplimiento de los plazos; la conformidad con el servicio prestado resulta insuficiente en la mayoría de las facturas; algunos contratos no fueron objeto de expediente al calificarse incorrectamente como convenios; y un gasto plurianual por 122.000,00 euros tampoco fue objeto de expediente de contratación, justificándose únicamente en un acuerdo marco de colaboración con una editorial y una fundación privada.

6.17.- Respecto al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se han detectado incidencias en el ámbito de la gestión interna de Casa Árabe. En estos ejercicios han trabajado 25 mujeres y 18 hombres, sin contar con las ocho becarias. El puesto de Director general fue ocupado por una mujer en 2011 y por un hombre en 2012. De los puestos de grupo 1, el 65% fueron mujeres, así como el 50% del grupo 2. Al final de 2012, tras la reducción de la plantilla, los dos puestos de dirección se ocupaban por hombres, pero el 80% del grupo 1 estaba ocupado por mujeres, que representaban el 62% del total de personal. No se ha observado tampoco ningún tipo de discriminación de género en el acceso a los puestos de trabajo ni en los niveles salariales. [punto 5.1]

6.18.- En cuanto a las actividades del consorcio encaminadas al fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mundo árabe, cabe citar, en primer lugar, el acuerdo de las Administraciones consorciadas del 28 de septiembre de 2006 por el que se completó el convenio de 6 de julio del mismo año, de creación del consorcio, con una addenda que modificó el último párrafo de la parte expositiva del mismo *“con el objeto de introducir el compromiso institucional de fomentar la igualdad de género y la promoción de la mujer entre los fines del mismo”*. En el mismo sentido, en el artículo 4.h) de los Estatutos de Casa Árabe figura como uno de los fines generales

del consorcio *“Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real”*. No cabe duda, por lo tanto, del compromiso asumido por el consorcio a este respecto. [puntos 5.2 y 5.3]

6.19.- De acuerdo con la información facilitada y los mayores de contabilidad, a lo largo del ejercicio 2011 se realizaron siete actividades destinadas a este fin, con un coste total de 31.027,69 euros, y en el ejercicio 2012 dos actividades, por importe total de 3.352,59 euros. El número de asistentes a estas actividades fue de 1.069 y 277, respectivamente. No se ha establecido por Casa Árabe un código específico destinado a los programas de igualdad, sino que se incluyen dentro de otros tipos de actividad, como culturales o transversales. [puntos 5.4 y 5.5]

6.20.- Teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres del mundo árabe en relación con sus derechos a la igualdad (de general conocimiento gracias a los medios de comunicación) y los fines del consorcio establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, es evidente que no se corresponden las actividades llevadas a cabo por Casa Árabe en este ámbito, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, con los compromisos asumidos; en especial en el ejercicio 2012, en el que las actividades encaminadas a esta finalidad resultan prácticamente testimoniales. [punto 5.6]

VII.- RECOMENDACIONES

7.1.- El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector de Casa Árabe, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos de Casa Árabe en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.

7.2.- Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe a 12 (actualmente está compuesto por 17). Se recomienda aprovechar ese acto para modificar la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al *“Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán”*, que no existe.

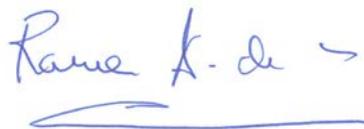
7.3.- Se recomienda a Casa Árabe que lleve a cabo una actuación específica para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.

7.4.- Casa Árabe debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio.

7.5.- Se recomienda a Casa Árabe una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a la ejecución efectiva de los compromisos asumidos a este respecto y, en definitiva, al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, esto es: *“Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real”*.

Madrid, 26 de junio de 2014

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García